

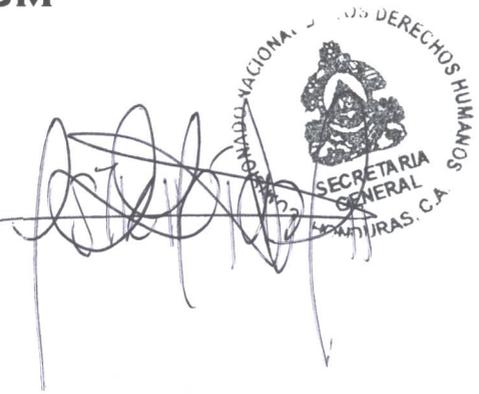
MEMORÁNDUM
20-SG-2021

PARA: LICDO. **LEONEL VALLADARES**
Oficial de Información Pública

DE: ABOG. **ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ**
Secretaria General

ASUNTO: **REMISIÓN DE INFORMACIÓN.**

FECHA: 10 de junio, 2021.



Por este medio y en relación a la información que se genera en base a los sub componentes que le corresponden a la Secretaría General, se traslada para subir al Portal de Transparencia del IAIP, lo que se describe a continuación:

1. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SERVICIOS

Sub componente 1.4. Servicios Prestados: (Inciso d/ Formatos)

- Emisión de Constancias, que se generan conforme a las solicitudes de los peticionarios(as), en las Oficinas a nivel nacional, mismas que se extendieron para el mes de mayo de 2021.

2. REGULACIÓN Y NORMATIVA

Sub componente 4.1. Leyes, reglamentos, acuerdos y circulares (inciso c):

- Convenios o Acuerdos que se firmen por el CONADEH con otras instituciones enlaces, ya sea en forma Original o Copia, están bajo custodia en la Secretaría siguiendo las instrucciones del Despacho del señor Comisionado. (Mismos que se remiten vía correo electrónico a la Gerencia de Info tecnología al Ing. Ricardo Tapia, si hubiese en el mes respectivamente).

Sub componente 4.3. Decretos Ejecutivos, acuerdos y resoluciones firmes (inciso c):

- Emisión de Resoluciones.

Asimismo, lo antes descrito se remitirá vía correo electrónico, adjuntando notas aclaratorias de lo que se elaboró en esta Secretaría en el mes de mayo de 2021.

Cualquier aclaración adicional estamos a sus órdenes.

Atentamente,



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos (CONADEH)
Honduras

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de junio, 2021.

Licenciado

LEONEL VALLADARES

Oficial de Información Pública

Su Oficina.

Att. Nota Aclaratoria

Estimado Licenciado Valladares:

Por este digno medio, hago de su conocimiento sobre las Resoluciones que fueron elaboradas conjuntamente la Secretaría General y el Asesor Legal, las cuales se describen a continuación:

1. **RESOLUCIÓN INTERNA CONADEH SG-005-2021, NOMBRAMIENTO Y RENOVACIÓN DEL COMITÉ DE ADJUDICACIONES**, que se integre el Comité de Adjudicaciones de acuerdo a las necesidades técnicas previa aprobación de la Comisionada.
2. **RESOLUCIÓN INTERNA-SG-006-2021**, en relación a la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL CONADEH EN TEGUCIGALPA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA, COMAYAGUA, EL PROGRESO, YORO, SANTA BARBARA, CHOLUTECA, LA PAZ, SANTA ROSA DE COPAN Y OLANCHO**”, a la **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE (ESO)**, por un monto total de **L.2,390,505.00**, entraría en vigencia a partir del 20 de enero de 2021, servirá para trámites en la Gerencia de Administración y Finanzas.
3. **RESOLUCIÓN INTERNA-SG-007-2021, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA por un monto de Lps. 51,615.00;** por ajustes presupuestarios para el desarrollo de las actividades programadas para el cumplimiento de la Planificación Operativa Anual 2021, servirá para trámites en la Gerencia de Administración y Finanzas.
4. **RESOLUCIÓN INTERNA-SG-008-2021, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA por un monto de Lps. 200,000.00;** por ajustes presupuestarios para el *desarrollo del proceso de observación de elecciones primarias*, actividades que se desarrollarán en todas las oficinas del CONADEH a nivel nacional, servirá para trámites en la Gerencia de Administración y Finanzas.

5. **RESOLUCIÓN INTERNA-SG-009-2021, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA por un monto de Lps.5,900.00**, para el desarrollo del Proceso de Observación de Elecciones Primarias el día 14 de marzo de 2021, en las Oficinas de San Pedro Sula, Yoro, Colón y Olancho; para trámites de la Gerencia de Administración y Finanzas.
6. **RESOLUCIÓN INTERNA-SG-010-2021, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA por un monto de Lps. 202,290.00**; por ajustes presupuestarios para la asignación de fondos y el desarrollo de actividades de todas las oficinas del CONADEH a nivel nacional, correspondientes al segundo trimestre del año 2021, para trámites en la Gerencia de Administración y Finanzas.
7. **RESOLUCIÓN INTERNA No. SG-011-2021, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA por un monto de Lps. 35,416.00 Treinta y cinco mil cuatrocientos dieciséis lempiras con 00/100 centavos**, para el desarrollo de actividades de atención de caravanas de migrantes por las Oficinas Regionales del CONADEH en el Occidente y Norte del país, correspondientes al segundo trimestre del año 2021, para trámites en la Gerencia de Administración y Finanzas.
8. RESOLUCIÓN INTERNA CONADEH **SG-014-2021, "AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR PROCESOS INTERNOS DE COMPRAS Y LICITACIÓN PARA ACONDICIONAMIENTO DE OFICINA PRINCIPAL"**, para trámites en la Gerencia de Administración y Finanzas.

En relación a todas las Resoluciones antes descritas, fueron revisadas y elaboradas conjuntamente la Secretaría y el Asesor Legal, y se logró obtener un reordenamiento de cada una de ellas.

(Se adjuntan debidamente escaneadas con la firma autorizada respectivamente)

Agradeciendo su apoyo, para informar al IAIP sobre lo antes descrito.

Atentamente,



ABOG. ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ
Secretaría General



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos (CONADEH)
Honduras

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de junio, 2021.

Licenciado

LEONEL VALLADARES

Oficial de Información Pública

Su Oficina.

Att. **Nota Aclaratoria**

Estimado Licenciado Valladares:

En seguimiento a las Resoluciones que se adjuntaron el día de ayer 10 de junio 2021, por un error involuntario falto agregar una Resolución, misma que fue elaborada conjuntamente la Secretaría General y el Asesor Legal, se realiza la subsanación que a continuación se describe:

1. **RESOLUCIÓN INTERNA-SG-009b-2021, "ADJUDICACIÓN PROCESO SERVICIO DE ALQUILER OFICINA CENTRAL"**, entra en vigencia a partir del 29 de marzo, 2021, se trasladó para realizar trámites en la Gerencia de Administración y Finanzas.

(Se remite escaneada, debidamente firmada por la Titular y Secretaria General)

Agradeciendo su comprensión, sobre lo antes expuesto, para informar al IAIP.

Atentamente,

EVELYN ARELY SUNSIN MONTOYA

Asistente en Secretaría General.



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos (CONADEH)
Honduras

RESOLUCIÓN INTERNA CONADEH SG-005-2021

NOMBRAMIENTO Y RENOVACIÓN DEL COMITÉ DE ADJUDICACIONES

- CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No.191-94 de fecha 15 de diciembre de 1994, ratificado constitucionalmente por Decreto No. 2-95, de fecha 7 de febrero de 1995, se le da el rango constitucional al Comisionado Nacional de los derechos humanos.
- CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto 153-95, emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos;
- CONSIDERANDO:** Que dentro de las atribuciones y prerrogativas otorgadas por la Ley al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos se encuentra la de elaborar el Presupuesto anual de la Institución;
- CONSIDERANDO:** Que el patrimonio del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos está constituido por las asignaciones presupuestarias consignadas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República; los recursos que provengan de los empréstitos que se contratan o de los Convenios de Cooperación financiera nacional e internacional; las herencias, legados y donaciones que se le concedan, y las ayudas que proporcionan los organismos internacionales y países amigos.
- CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Derechos Humanos y el artículo 3 del Reglamento General de la misma Ley, se reconoce a la Institución, independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio del Titular de la Institución.

1/ Resolución Interna No. SG-005-2021



CONSIDERANDO: Que los recursos financieros del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos son utilizados para financiar las actividades administrativas, técnicas y de promoción en la protección, difusión y educación en derechos humanos y de los proyectos que hubiere aprobado oportunamente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) para que conformen dicha Comisión.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Adjudicaciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en base a la Resolución Interna N° 014-GAF-2016 “Renovación del Comité de Adjudicaciones” vigente de fecha del dieciséis (16) de diciembre del año dos mil Dieciséis (2016) quedó integrado por tres (3) funcionarios propietarios la Gerencia de Administración y Finanzas como Coordinador del Comité, Delegado I y la Gerencia de Información Pública, Veeduría Social y Asuntos Específicos; como Secretario del Comité con voz pero sin voto a la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión UPEG/Cooperación externa; Auditoría Interna participa en calidad de observador y personal del CONADEH participará en el Comité de acuerdo a las necesidades técnicas.

CONSIDERANDO: Que en base al número mínimo requerido por la Ley de Contratación del Estado para la conformación de la Comisión de Evaluación, la Institución requiere que el Comité de Adjudicaciones del CONADEH tenga a disposición y se nombre nuevos funcionarios (as) representantes que suplan la ausencia de algún miembro propietario (a) con voz y voto por razones justificadas ya establecidas por la Ley ; y prevenir así que se afecte el procedimiento de evaluación de ofertas por la ausencia de alguno de los miembros propietarios.

CONSIDERANDO: Que mediante resolución Interna No. 014-GAF-2016 Renovación Comité de Adjudicaciones, de fecha dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016), donde quedaba integrada de la siguiente manera: 1) la Gerencia de Administración y Finanzas, quién actuará como Coordinador del



Comité, 2) Delegado (a) Adjunto (a) I, 3) la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión UPEG/Cooperación externa 4) El Jefe de Compras y suministros actuando como Secretario del Comité con voz pero sin voto, 5) Gerencia de Información Pública, Veeduría Social y Asuntos específicos, 6) el Personal del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos que se integren al COMITÉ de acuerdo a las necesidades técnicas, previa aprobación de la Comisionada.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 1, 3, 9 numeral 9, 49, 50, 51,52 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 1, 3, 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 33 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y Reglamento de la Ley de Contratación del Estado respectivamente.

PRIMERO: Nombrar de forma permanente y propietario a la Gerencia de Planificación (previamente llamada Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión UPEG/Cooperación Externa) dicho Traslado y cambio de nombre solicitado por la titular mediante **Memorándum DC-29/2021**, para que integre el Comité de Adjudicaciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Nombrar al Oficial de Información Pública (previamente llamado Gerencia de Información Pública, Veeduría Social y Asuntos específicos) traslado y cambio de nombre solicitado por parte de la titular mediante **Memorándum DC-012/2021** en calidad de representante propietario en el Comité de Adjudicaciones del CONADEH, para asegurar el funcionamiento oportuno, ininterrumpido, responsable y eficaz del Comité.

SEGUNDO: Renovar el Comité de Adjudicaciones del Comisionado Nacional de los derechos Humanos, la que estará integrada de la siguiente manera: Miembros representantes Propietarios: 1) *la Gerencia de Administración y Finanzas, quién actuará como Coordinador del Comité, 2) Delegado (a) Adjunto (a) I o II, y 3) Oficial de Información Pública (previamente llamado Gerencia de Información Pública, Veeduría Social y Asuntos específicos); como Miembro Representante Suplente: Gerencia de Planificación (previamente llamada Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión UPEG/Cooperación Externa); como Secretario del Comité con voz pero sin voto, el Jefe de Compras y suministros; y personal del*

3/ Resolución Interna No. SG-005-2021



Comisionado Nacional de los Derechos Humanos que se integre al Comité de Adjudicaciones de acuerdo a las necesidades técnicas, previa aprobación del Comisionado; y

TERCERO: Dejar sin valor y efecto en cada una de sus partes la Resolución Interna No. 014-GAF-2016 “Renovación del Comité de Adjudicaciones”, a partir de la fecha de vigencia de la presente Resolución que se describe.

CUARTO: La presente Resolución SG-005-2021 entra en vigencia a partir del cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).


ABG. BLANCA SARA IZAGUIRRE LOZANO
COMISIONADA NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS




ABOG. ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIA GENERAL



c. archivo
AMDD/BSIL

RESOLUCIÓN CONADEH SG-006-2021

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL CONADEH EN TEGUCIGALPA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA, COMAYAGUA, EL PROGRESO, YORO, SANTA BARBARA, CHOLUTECA, LA PAZ, SANTA ROSA DE COPAN Y OLANCHO

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 191-94 del 15 de diciembre de 1994, ratificado por Decreto No. 2-95, de fecha 7 de febrero de 1995, se le da rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, que de acuerdo al artículo 1 de su Ley Orgánica, garantizará la vigencia de los derechos y libertades reconocidas en la Constitución de la República y los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras. Para tal efecto, requiere fondos suficientes para garantizar la operatividad administrativa y funcional.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 4 de marzo de 1994, sobre las “Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (INDH)” (No. A /RES/48/134) se aprobó los “Principios Relativos a los Estatutos de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos” como es el caso del CONADEH, con respecto a la “Composición y garantías de independencia y pluralismo”, se prescribe lo siguiente: “La institución nacional dispondrá de una infraestructura apropiada para el buen desempeño de sus funciones, y en particular de fondos suficientes. Esos fondos deberán destinarse principalmente a la dotación de personal y locales propios, a fin de que la institución sea autónoma respecto del Gobierno y no esté sujeta a un control financiero que pueda afectar su independencia”.

CONSIDERANDO: Que la independencia de la cual goza el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, en su condición de institución nacional sin adscripción específica, obedece a su mandato constitucional de prestar servicios públicos esenciales, indispensables y urgentes a la población.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: “La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y

técnica; y, que el artículo 3 del Reglamento de la Ley, expresa lo siguiente: “La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos y su titular no están supeditados a órgano y funcionario alguno en asuntos de su competencia y en el cumplimiento de sus atribuciones, actuará con absoluta independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: “Los recursos financieros de la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos pueden ser depositado en cualquier institución del sistema financiero nacional. Estos recursos serán utilizados para financiar las actividades administrativas, técnicas y de promoción en la protección, difusión y educación en derechos humanos y de los proyectos que hubiere aprobado oportunamente”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: “La institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento...”. “La elaboración, administración y ejecución del presupuesto son de responsabilidad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos...”.

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, se procedió a la publicación del aviso de la **“Licitación Pública Nacional LPN CONADEH- 001-2021” del COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH) CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL CONADEH EN TEGUCIGALPA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA, COMAYAGUA, EL PROGRESO, YORO, SANTA BARBARA, CHOLUTECA, LA PAZ, SANTA ROSA DE COPAN Y OLANCHO** en un diario de mayor circulación nacional, en el diario oficial La Gaceta y, en la página oficial de Honducompras.

CONSIDERANDO: Que, en presencia del Comité de Adjudicaciones, se llevó a cabo el acto de Apertura de ofertas para la contratación de servicio de Vigilancia de las oficinas del CONADEH, siendo los oferentes: a) Empresa de Seguridad de Occidente (ESO) y, b) Servicio de Seguridad Lempira S. de R.L. (SERSEL), por los montos descritos a continuación (incluyen el impuesto correspondiente):

| MONTO POR LOTE | | EMPRESA | |
|----------------|------------------------|-----------|-----------|
| | | ESO | SERSEL |
| LOTE 1 | Oficina Central | 30,647.50 | 32,200.00 |
| LOTE 2 | Oficina San Pedro Sula | 30,647.50 | 32,200.00 |





Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos (CONADEH)
Honduras

RESOLUCIÓN INTERNA SG-007-2021

MODIFICACION PRESUPUESTARIA

- CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 4 de marzo de 1994, sobre las “Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (INDH)” (No. A /RES/48/134) se aprobó los “Principios Relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos”, como es el caso del CONADEH, con respecto a la “Composición y garantías de independencia y pluralismo”, se prescribe lo siguiente: “La institución nacional dispondrá de una infraestructura apropiada para el buen desempeño de sus funciones, y en particular de fondos suficientes. Esos fondos deberán destinarse principalmente a la dotación de personal y locales propios, a fin de que la institución sea autónoma respecto del Gobierno y no esté sujeta a un control financiero que pueda afectar su independencia”.
- CONSIDERANDO:** Que por Decreto No. 191-94 del quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ratificado por Decreto No. 2-95, del siete (7) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), se creó constitucionalmente la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.
- CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto 153-95, emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.
- CONSIDERANDO:** Que el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, prescribe lo siguiente: “La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos emitirá el reglamento de esta Ley y el mismo debe ser aprobado mediante acuerdo del Poder Ejecutivo a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia”.
- CONSIDERANDO:** Que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “Los recursos financieros de la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos pueden ser depositados en cualquier institución del sistema financiero nacional. Estos



recursos serán utilizados para financiar las actividades administrativas, técnicas y de promoción en la protección, difusión y educación en derechos humanos y de los proyectos que hubiere aprobado oportunamente”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento, el cual será incorporado al presupuesto general de ingresos y egresos de la República. La elaboración, administración y ejecución del presupuesto son de responsabilidad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, quien deberá presentar un informe sobre su ejecución al Congreso Nacional y a las instancias establecidas por la ley. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos fijará las remuneraciones del personal de la institución”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 56 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “PRESUPUESTO Y PATRIMONIO: Corresponde al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos la ejecución del presupuesto, así como la administración independiente del patrimonio de la institución. La institución del Comisionado Nacional tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento que se incorporará al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto autoriza traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaria de Finanzas en los manuales que integran estas normas técnicas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto entiende por modificaciones al Presupuesto general de Ingresos y Egresos de la República, toda creación, disminución, ampliación o traslado a las asignaciones presupuestarias votadas por el Poder Legislativo para un período fiscal.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 27 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021 establece que, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias, necesarias previo a la ejecución de los gastos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 31 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021 establece que, Además de lo establecido en las Normas Técnicas de Subsistema de Presupuesto Vigente, Artículo 25, se faculta a las instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencias o traspaso de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de la Reducción de la Pobreza.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum *GAF-151-2021 de fecha 9 de marzo de 2021*, la Gerente Administrativo y Financiero ha remitido a la Secretaría General la documentación soporte para revisión y trasladar al Despacho de la Comisionada para autorización y firma correspondiente de la Resolución Interna, siendo solicitada por medio de memorándum GAF-065-2021 de fecha 16 de febrero de 2021 al Gerente de Planificación para la revisión técnica y poder realizar la Modificación Presupuestaria para el pago de gastos para el efectivo desarrollo de las actividades programadas de acuerdo al Plan Operativo Anual (POA), correspondiente al primer trimestre del año 2021, y una vez revisada y verificada por el Gerente de la Unidad de Planeación y Evaluación de la Gestión – UPEG, según Memorándum GP-12-2021 de fecha 4 de marzo 2021 remitió respuesta a la Gerente de Administración y Finanzas.

POR TANTO,

Y en aplicación de los Artículos 59 de la Constitución de la República; 1, 8, 9 numeral 9, 50 y 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 3, 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 27 y 31 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021.

RESUELVE:

Aprobar modificaciones presupuestarias de aumento y disminución entre líneas presupuestarias 200.00 Servicios No Personales y 300.00 Materiales y Suministros para todas las unidades ejecutoras, por la suma de ***Cincuenta y un mil seiscientos quince lempiras con cero centavos (51,615.00)***, por ajustes presupuestarios para el desarrollo de las actividades programadas para



el cumplimiento de la Planificación Operativa Anual 2021, de conformidad al “Documento – Modificaciones Presupuestarias”, Número uno (01), contentivo de tres (3) páginas, el cual es parte integrante de esta Resolución.

SEGUNDO

La presente Resolución entra en vigencia a partir del veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).



Abog. BLANCA SARAÍ IZAGUIRRE LOZANO
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos



Abog. ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ
Secretaria General

c. Despacho
c. Secretaría General
BSIL/AMDD

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------|---------------------|---------------------|
| LOTE 3 | Oficina La Ceiba | 15,323.75 | 16,100.00 |
| LOTE 4 | Oficina Comayagua | 15,323.75 | 16,100.00 |
| LOTE 5 | Oficina Yoro | 15,323.75 | 16,100.00 |
| LOTE 6 | Oficina El Progreso | 15,323.75 | 16,100.00 |
| LOTE 7 | Oficina Santa Bárbara | 15,323.75 | 16,100.00 |
| LOTE 8 | Oficina Choluteca | 15,323.75 | 16,100.00 |
| LOTE 9 | Oficina La Paz | 15,323.75 | 16,100.00 |
| LOTE 10 | Oficina Santa Rosa de Copan | 15,323.75 | 16,100.00 |
| LOTE 11 | Oficina Olancho | 15,323.75 | 16,100.00 |
| Total Mensual | | 199,208.75 | 209,300.00 |
| Total del Contrato (12 meses) | | 2,390,505.00 | 2,511,600.00 |

CONSIDERANDO: Que, la Comisión Evaluadora en el ejercicio de sus atribuciones, procedió a la comprobación de los requisitos de elegibilidad que son: firma de la oferta, acompañamiento de garantía de cumplimiento y cumplimiento sustancial de los requisitos de la licitación; solicitando las respectivas subsanaciones de defectos u omisiones contenidas en las diferentes ofertas, de conformidad a los artículos 5 párrafo segundo, 50 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 132 de su Reglamento. Una vez vencido el plazo para la presentación de subsanación de ofertas, el Comité Evaluador en el ejercicio de sus atribuciones, determino de acuerdo a los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, cuáles de las ofertas recibidas si cumplen sustancialmente con los requerimientos.

CONSIDERANDO: Que, la Comisión Evaluadora, sobre la base del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y, del documento de licitación, clausula 33 de las IAO, una vez verificado los requisitos sustanciales de la licitación y, siendo que representa un costo evaluado razonable para la institución, recomienda la Contratación para el servicio de vigilancia para las oficinas del CONADEH en Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba, Comayagua, El Progreso, Yoro, Santa Bárbara, Choluteca, La Paz, Santa Rosa De Copan Y Olancho (11 lotes), a la **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE (ESO)**, por un monto total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCO LEMPIRAS EXACTOS (2,390,505.00)**, con impuesto incluido.

CONSIDERANDO: Que, la Asesoría Legal de la institución, emitió su opinión número 001-2021 de fecha 04 de enero de 2021, en donde opina que el proceso de licitación y, en consecuencia, la recomendación de adjudicación efectuada por la Comisión Evaluadora, es apegada a derecho; pues cumple con todos los



elementos formales y procesales plasmados en la Ley de Contratación del Estado Ley y su Reglamento, además de los establecidos en los pliegos de condiciones. Agrega que siguiendo lo recomendado por la Comisión Evaluadora, es procedente que se adjudique mediante la resolución respectiva, los diez lotes ofertados en el proceso de licitación: **“LPN CONADEH 001-2021 CONTRATACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL CONADEH EN TEGUCIGALPA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA, COMAYAGUA, EL PROGRESO, YORO, SANTA BARBARA, CHOLUTECA, LA PAZ, SANTA ROSA DE COPAN Y OLANCHO”**, a la EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE (ESO), pues cumple sustancialmente con los requisitos establecidos en el proceso de licitación, siendo su oferta elegible y la del costo más bajo.

POR TANTO:

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en uso de la facultad que la ley le confiere, atendiendo los preceptos sobre la materia y los principios de la sana y buena administración y en aplicación a los Artículos Nos. 8 , 50 y 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH); 2,3,4, 5, 6, 7, 14, 18,19, 20 22, 27, 32, 38 numeral 1, 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 99, 100, 101,107,108, 111 y 112 de la Ley de Contratación del Estado; 8, 9, 10, 22,23, 28, 29, 30, 32, 33, 35, 3,40, 51, 53, 79, 85, 98, 99, 100, 105, 106, 107, 111, 116, 117, 120, 122, 123, 125, 127, 132, 133, 134, 135, 136, 139,140, 141, 142, 143, 145, 148 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y, Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar todas y en cada una de sus partes, el “Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato” de la Licitación Pública Nacional LPN -001-2021 **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL CONADEH EN TEGUCIGALPA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA, COMAYAGUA, EL PROGRESO, YORO, SANTA BÁRBARA, CHOLUTECA Y LA PAZ”**.



SEGUNDO: Adjudicar la Licitación Pública Nacional “LPN-001-2021 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL CONADEH EN TEGUCIGALPA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA, COMAYAGUA, EL PROGRESO, YORO, SANTA BARBARA, CHOLUTECA, LA PAZ, SANTA ROSA DE COPAN Y OLANCHO”, a la Sociedad Mercantil Empresa de Seguridad de Occidente S. de R.L. de C.V, (ESO); por un monto total de un **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCO LEMPIRAS EXACTOS (2,390,505.00)**, con impuesto incluido; para el período de 07 de enero 2021 al 06 de enero de 2022; por haberse determinado que cumple sustancialmente legal, técnico y económica de conformidad al Pliego de Condiciones y ajustarse a los intereses del **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH)**, cuyo pago y condiciones de entrega se establecerán en el contrato que posteriormente se celebre.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021). **NOTIFÍQUESE.**


Abog. BLANCA SARAÍ IZAGUIRRE LOZANO
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos




Abog. ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ
Secretaria General



c. Despacho
c. Gerencia de Administración y Finanzas
BSIL/AMDD



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos (CONADEH)
Honduras

RESOLUCIÓN INTERNA SG-008-2021

MODIFICACION PRESUPUESTARIA

- CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 4 de marzo de 1994, sobre las “Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (INDH)” (No. A /RES/48/134) se aprobó los “Principios Relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos”, como es el caso del CONADEH, con respecto a la “Composición y garantías de independencia y pluralismo”, se prescribe lo siguiente: “La institución nacional dispondrá de una infraestructura apropiada para el buen desempeño de sus funciones, y en particular de fondos suficientes. Esos fondos deberán destinarse principalmente a la dotación de personal y locales propios, a fin de que la institución sea autónoma respecto del Gobierno y no esté sujeta a un control financiero que pueda afectar su independencia”.
- CONSIDERANDO:** Que por Decreto No. 191-94 del quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ratificado por Decreto No. 2-95, del siete (7) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), se creó constitucionalmente la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.
- CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto 153-95, emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.
- CONSIDERANDO:** Que el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, prescribe lo siguiente: “La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos emitirá el reglamento de esta Ley y el mismo debe ser aprobado mediante acuerdo del Poder Ejecutivo a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia”.
- CONSIDERANDO:** Que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “Los recursos financieros de la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos pueden ser depositados en cualquier institución del sistema financiero nacional. Estos



recursos serán utilizados para financiar las actividades administrativas, técnicas y de promoción en la protección, difusión y educación en derechos humanos y de los proyectos que hubiere aprobado oportunamente”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento, el cual será incorporado al presupuesto general de ingresos y egresos de la República. La elaboración, administración y ejecución del presupuesto son de responsabilidad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, quien deberá presentar un informe sobre su ejecución al Congreso Nacional y a las instancias establecidas por la ley. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos fijará las remuneraciones del personal de la institución”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 56 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “PRESUPUESTO Y PATRIMONIO: Corresponde al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos la ejecución del presupuesto, así como la administración independiente del patrimonio de la institución. La institución del Comisionado Nacional tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento que se incorporará al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto autoriza traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaria de Finanzas en los manuales que integran estas normas técnicas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto entiende por modificaciones al Presupuesto general de Ingresos y Egresos de la República, toda creación, disminución, ampliación o traslado a las asignaciones presupuestarias votadas por el Poder Legislativo para un período fiscal.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 27 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021 establece que, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias, necesarias previo a la ejecución de los gastos.



CONSIDERANDO: Que el Artículo 31 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021 establece que, Además de lo establecido en las Normas Técnicas de Subsistema de Presupuesto Vigente, Artículo 25, se faculta a las instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencias o traspaso de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de la Reducción de la Pobreza.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum ***GAF-162-2021 de fecha 11 de marzo de 2021***, la Gerente Administrativo y Financiero ha remitido a la Secretaría General la documentación soporte para la revisión y trasladar al Despacho de la Comisionada para su correspondiente firma y autorización de la Resolución Interna, siendo solicitada por medio de memorándum ***GAF-152-2021 de fecha 9 de marzo de 2021*** al Gerente de Planificación para la revisión técnica y readecuación de la Modificación Presupuestaria para la *asignación de fondos para el desarrollo del proceso de observación de elecciones primarias, el día 14 de marzo de 2021, actividades que se desarrollarán en todas las oficinas del CONADEH a nivel nacional*, adecuado al primer trimestre del año 2021, y siendo revisada y verificada por el Gerente de la Unidad de Planeación y Evaluación de la Gestión - UPEG, remitió respuesta a la Gerente de Administración y Finanzas con Memorándum GP-13-2021 de fecha 11 de marzo 2021.

POR TANTO,

Y en aplicación de los Artículos 59 de la Constitución de la República; 1, 8, 9 numeral 9, 50 y 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 3, 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 27 y 31 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021.



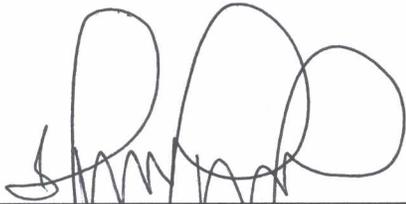
RESUELVE:

Aprobar modificaciones presupuestarias de aumento y disminución entre líneas presupuestarias 200.00 Servicios No Personales y 300.00 Materiales y Suministros para todas las unidades ejecutoras, por la suma de ***Doscientos mil lempiras exactos con 00/100 centavos (Lps. 200,000.00)***, por ajustes presupuestarios para el *desarrollo del proceso de observación de elecciones primarias*, actividades que se desarrollarán en todas las oficinas del CONADEH a nivel nacional, de conformidad al “Documento - Modificaciones Presupuestarias”, Número dos (02), contenido de tres (3) páginas, el cual es parte integrante de esta Resolución.

SEGUNDO

La presente Resolución entra en vigencia a partir del once (11) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).


Abog. BLANCA SARAÍ IZAGUIRRE LOZANO
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos




Abog. ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ
Secretaria General



c. Despacho
c. Secretaría General
BSIL/AMDD



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos (CONADEH)
Honduras

RESOLUCIÓN INTERNA SG-009-2021 MODIFICACION PRESUPUESTARIA

- CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 4 de marzo de 1994, sobre las “Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (INDH)” (No. A/RES/48/134) se aprobó los “Principios Relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos”, como es el caso del CONADEH, con respecto a la “Composición y garantías de independencia y pluralismo”, se prescribe lo siguiente: “La institución nacional dispondrá de una infraestructura apropiada para el buen desempeño de sus funciones, y en particular de fondos suficientes. Esos fondos deberán destinarse principalmente a la dotación de personal y locales propios, a fin de que la institución sea autónoma respecto del Gobierno y no esté sujeta a un control financiero que pueda afectar su independencia”.
- CONSIDERANDO:** Que por Decreto No. 191-94 del quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ratificado por Decreto No. 2-95, del siete (7) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), se creó constitucionalmente la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.
- CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto 153-95, emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.
- CONSIDERANDO:** Que el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, prescribe lo siguiente: “La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos emitirá el reglamento de esta Ley y el mismo debe ser aprobado mediante acuerdo del Poder Ejecutivo a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia”.
- CONSIDERANDO:** Que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “Los recursos financieros de la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos pueden ser depositados en cualquier institución del sistema financiero nacional. Estos recursos serán utilizados para financiar las actividades administrativas, técnicas y de



promoción en la protección, difusión y educación en derechos humanos y de los proyectos que hubiere aprobado oportunamente”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento, el cual será incorporado al presupuesto general de ingresos y egresos de la República. La elaboración, administración y ejecución del presupuesto son de responsabilidad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, quien deberá presentar un informe sobre su ejecución al Congreso Nacional y a las instancias establecidas por la ley. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos fijará las remuneraciones del personal de la institución”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 56 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “PRESUPUESTO Y PATRIMONIO: Corresponde al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos la ejecución del presupuesto, así como la administración independiente del patrimonio de la institución. La institución del Comisionado Nacional tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento que se incorporará al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto autoriza traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaria de Finanzas en los manuales que integran estas normas técnicas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto entiende por modificaciones al Presupuesto general de Ingresos y Egresos de la República, toda creación, disminución, ampliación o traslado a las asignaciones presupuestarias votadas por el Poder Legislativo para un período fiscal.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 27 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021 establece que, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias, necesarias previo a la ejecución de los gastos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 31 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021 establece que, Además de lo establecido en las Normas Técnicas de Subsistema de Presupuesto Vigente, Artículo 25, se faculta a las instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencias o traspaso de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de la Reducción de la Pobreza.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum ***GAF-334-2021 de fecha 13 de mayo de 2021***, la Gerente Administrativo y Financiero ha remitido a la Secretaría General la documentación soporte para la revisión y trasladar al Despacho de la Comisionada para su correspondiente firma y autorización de la Resolución Interna, siendo solicitada por medio de memorándum ***GAF-221-2021 de fecha 23 de marzo de 2021*** al Gerente de Planificación para su revisión técnica de la Modificación Presupuestaria, para la *asignación de fondos para el desarrollo de las capacitaciones para observadores del proceso de observación electoral, “Elecciones Primarias 2021” según solicitudes presentadas por las oficinas de: Oficina Regional del Norte, Oficina Departamental de Yoro, Oficina Departamental de Colón y Oficina Departamental de Olancho*, y siendo revisada y verificada por el Gerente de Planificación – UPEG, remitió respuesta a la Gerente de Administración y Finanzas con Memorándum GP-22-2021 de fecha 11 de mayo 2021.

POR TANTO,

Y en aplicación de los Artículos 59 de la Constitución de la República; 1, 8, 9 numeral 9, 50 y 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 3, 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 27 y 31 de las Disposiciones

Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021.

RESUELVE:

Aprobar modificaciones presupuestarias de aumento y disminución entre líneas presupuestarias 200.00 Servicios No Personales y 300.00 Materiales y Suministros para todas las unidades ejecutoras, por la suma de **Cinco mil novecientos lempiras exactos con 00/100 centavos (Lps.5,900.00)**, para el desarrollo del Proceso de Observación de Elecciones Primarias el día 14 de marzo de 202, de conformidad al “Documento – Modificaciones Presupuestarias”, Número tres (03), contentivo de dos (2) páginas, el cual es parte integrante de esta Resolución.

SEGUNDO

La presente Resolución entra en vigencia a partir del trece (13) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).


Abog. BLANCA SARAÍ IZAGUIRRE LOZANO
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos




Abog. ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ
Secretaria General



c. Despacho
c. Secretaría General
BSIL/AMDD



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos (CONADEH)
Honduras

RESOLUCIÓN INTERNA SG-010-2021

MODIFICACION PRESUPUESTARIA

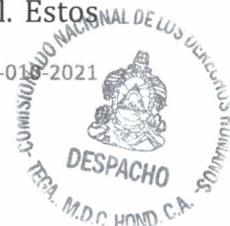
CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 4 de marzo de 1994, sobre las “Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (INDH)” (No. A /RES/48/134) se aprobó los “Principios Relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos”, como es el caso del CONADEH, con respecto a la “Composición y garantías de independencia y pluralismo”, se prescribe lo siguiente: “La institución nacional dispondrá de una infraestructura apropiada para el buen desempeño de sus funciones, y en particular de fondos suficientes. Esos fondos deberán destinarse principalmente a la dotación de personal y locales propios, a fin de que la institución sea autónoma respecto del Gobierno y no esté sujeta a un control financiero que pueda afectar su independencia”.

CONSIDERANDO: Que por Decreto No. 191-94 del quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ratificado por Decreto No. 2-95, del siete (7) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), se creó constitucionalmente la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto 153-95, emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, prescribe lo siguiente: “La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos emitirá el reglamento de esta Ley y el mismo debe ser aprobado mediante acuerdo del Poder Ejecutivo a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “Los recursos financieros de la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos pueden ser depositados en cualquier institución del sistema financiero nacional. Estos



recursos serán utilizados para financiar las actividades administrativas, técnicas y de promoción en la protección, difusión y educación en derechos humanos y de los proyectos que hubiere aprobado oportunamente”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento, el cual será incorporado al presupuesto general de ingresos y egresos de la República. La elaboración, administración y ejecución del presupuesto son de responsabilidad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, quien deberá presentar un informe sobre su ejecución al Congreso Nacional y a las instancias establecidas por la ley. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos fijará las remuneraciones del personal de la institución”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 56 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “PRESUPUESTO Y PATRIMONIO: Corresponde al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos la ejecución del presupuesto, así como la administración independiente del patrimonio de la institución. La institución del Comisionado Nacional tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento que se incorporará al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto autoriza traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaria de Finanzas en los manuales que integran estas normas técnicas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto entiende por modificaciones al Presupuesto general de Ingresos y Egresos de la República, toda creación, disminución, ampliación o traslado a las asignaciones presupuestarias votadas por el Poder Legislativo para un período fiscal.

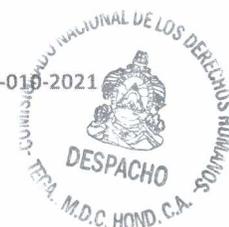
CONSIDERANDO: Que el Artículo 27 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021 establece que, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias, necesarias previo a la ejecución de los gastos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 31 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021 establece que, Además de lo establecido en las Normas Técnicas de Subsistema de Presupuesto Vigente, Artículo 25, se faculta a las instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencias o traspaso de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de la Reducción de la Pobreza.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum *GAF-335-2021 de fecha 13 de mayo de 2021*, la Gerente Administrativo y Financiero ha remitido a la Secretaría General la documentación soporte para la revisión y trasladar al Despacho de la Comisionada para su correspondiente firma y autorización de la Resolución Interna, siendo solicitada por medio de memorándum *GAF-303-2021 de fecha 5 de mayo de 2021* al Gerente de Planificación para su revisión técnica de la Modificación Presupuestaria, para la *asignación de fondos y el desarrollo de actividades de todas las oficinas del CONADEH a nivel nacional, correspondientes al segundo trimestre del año 2021*, y siendo revisada y verificada por el Gerente de Planificación – UPEG, remitió respuesta a la Gerente de Administración y Finanzas con Memorándum GP-23-2021 de fecha 11 de mayo 2021.

POR TANTO,

Y en aplicación de los Artículos 59 de la Constitución de la República; 1, 8, 9 numeral 9, 50 y 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 3, 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 27 y 31 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021.



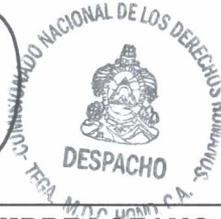
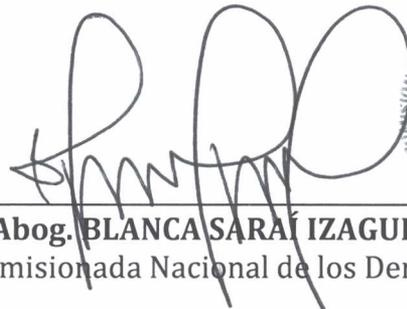
RESUELVE:

Aprobar modificaciones presupuestarias de aumento y disminución entre líneas presupuestarias 200.00 Servicios No Personales y 300.00 Materiales y Suministros para todas las unidades ejecutoras, por la suma de ***Doscientos dos mil, doscientos noventa lempiras exactos con 00/100 centavos (Lps. 202,290.00)***, por ajustes presupuestarios para el proceso de las actividades que se desarrollarán en todas las oficinas del CONADEH a nivel nacional, de conformidad al “Documento – Modificaciones Presupuestarias”, Número cuatro (04), contentivo de cinco (5) páginas, el cual es parte integrante de esta Resolución.

SEGUNDO

La presente Resolución entra en vigencia a partir del trece (13) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).



Abog. **BLANCA SARA IZAGUIRRE LOZANO**
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos



Abog. **ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ**
Secretaria General

c. Despacho
c. Secretaría General
BSIL/AMDD



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos (CONADEH)
Honduras

RESOLUCIÓN INTERNA SG-011-2021

MODIFICACION PRESUPUESTARIA

- CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 4 de marzo de 1994, sobre las “Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (INDH)” (No. A /RES/48/134) se aprobó los “Principios Relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos”, como es el caso del CONADEH, con respecto a la “Composición y garantías de independencia y pluralismo”, se prescribe lo siguiente: “La institución nacional dispondrá de una infraestructura apropiada para el buen desempeño de sus funciones, y en particular de fondos suficientes. Esos fondos deberán destinarse principalmente a la dotación de personal y locales propios, a fin de que la institución sea autónoma respecto del Gobierno y no esté sujeta a un control financiero que pueda afectar su independencia”.
- CONSIDERANDO:** Que por Decreto No. 191-94 del quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ratificado por Decreto No. 2-95, del siete (7) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), se creó constitucionalmente la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.
- CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto 153-95, emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.
- CONSIDERANDO:** Que el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, prescribe lo siguiente: “La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos emitirá el reglamento de esta Ley y el mismo debe ser aprobado mediante acuerdo del Poder Ejecutivo a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia”.
- CONSIDERANDO:** Que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “Los recursos financieros de la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos pueden ser depositados en cualquier institución del sistema financiero nacional. Estos



recursos serán utilizados para financiar las actividades administrativas, técnicas y de promoción en la protección, difusión y educación en derechos humanos y de los proyectos que hubiere aprobado oportunamente”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento, el cual será incorporado al presupuesto general de ingresos y egresos de la República. La elaboración, administración y ejecución del presupuesto son de responsabilidad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, quien deberá presentar un informe sobre su ejecución al Congreso Nacional y a las instancias establecidas por la ley. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos fijará las remuneraciones del personal de la institución”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 56 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “PRESUPUESTO Y PATRIMONIO: Corresponde al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos la ejecución del presupuesto, así como la administración independiente del patrimonio de la institución. La institución del Comisionado Nacional tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento que se incorporará al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto autoriza traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaría de Finanzas en los manuales que integran estas normas técnicas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto entiende por modificaciones al Presupuesto general de Ingresos y Egresos de la República, toda creación, disminución, ampliación o traslado a las asignaciones presupuestarias votadas por el Poder Legislativo para un período fiscal.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 27 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021 establece que, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias, necesarias previo a la ejecución de los gastos.



CONSIDERANDO: Que el Artículo 31 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021 establece que, Además de lo establecido en las Normas Técnicas de Subsistema de Presupuesto Vigente, Artículo 25, se faculta a las instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencias o traspaso de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de la Reducción de la Pobreza.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum ***GAF-362-2021 de fecha 25 de mayo de 2021***, la Gerente Administrativo y Financiero ha remitido a la Secretaría General la documentación soporte para la revisión y trasladar al Despacho de la Comisionada para su correspondiente firma y autorización de la Resolución Interna, siendo solicitada por medio de memorándum ***GAF-369-2021 de fecha 24 de mayo de 2021*** remite al Gerente de Planificación para su revisión y verificación de la Modificación Presupuestaria, solicitud que corresponde a la asignación de fondos para el desarrollo de actividades de atención de caravanas de migrantes por las oficinas Regionales del CONADEH en Occidente y Norte del país, gastos correspondientes al segundo trimestre del año 2021, así mismo remite respuesta el Gerente de UPEG a la Gerente de Administración y Finanzas con Memorándum GP-26-2021 de fecha 24 de mayo 2021.

POR TANTO,

Y en aplicación de los Artículos 59 de la Constitución de la República; 1, 8, 9 numeral 9, 50 y 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 3, 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 27 y 31 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021.

RESUELVE:

Aprobar modificaciones presupuestarias de aumento y disminución entre líneas presupuestarias 200.00 Servicios No Personales y 300.00 Materiales y Suministros para todas las unidades ejecutoras, por la suma de **Treinta y cinco mil cuatrocientos dieciséis lempiras con 00/100 centavos (Lps. 35,416.00)**, para el desarrollo de actividades de atención de caravanas de migrantes por las Oficinas Regionales del CONADEH en el Occidente y Norte del país, de conformidad al “Documento – Modificaciones Presupuestarias”, Número cinco (05), contentivo de dos (2) páginas, el cual es parte integrante de esta Resolución.

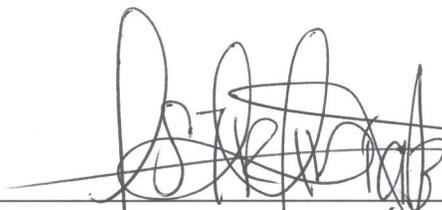
SEGUNDO

La presente Resolución entra en vigencia a partir del veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).



Abog. BLANCA SARAÍ IZAGUIRRE LOZANO
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos



Abog. ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ
Secretaria General



c. Despacho
c. Secretaría General
BSIL/AMDD



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos (CONADEH)
Honduras

RESOLUCIÓN CONADEH-SG-014-2021

"AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR PROCESOS INTERNOS DE COMPRAS Y LICITACIÓN PARA ACONDICIONAMIENTO DE OFICINA PRINCIPAL"

- CONSIDERANDO:** Que, de conformidad a la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 4 de marzo de 1994, sobre las “Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (INDH)” (No. A/RES/48/134) se aprobó los “Principios Relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos”, como es el caso del CONADEH, con respecto a la “Composición y garantías de independencia y pluralismo”, se prescribe lo siguiente: “La institución nacional dispondrá de una infraestructura apropiada para el buen desempeño de sus funciones, y en particular de fondos suficientes. Esos fondos deberán destinarse principalmente a la dotación de personal y locales propios, a fin de que la institución sea autónoma respecto del Gobierno y no esté sujeta a un control financiero que pueda afectar su independencia”.
- CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No.191-94, de fecha 15 de diciembre de 1994, ratificado constitucionalmente por Decreto No. 2-95, de fecha 7 de febrero de 1995, se le da **Rango Constitucional** al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.
- CONSIDERANDO:** Que el artículo 59 de la Constitución de la República crea la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, como órgano del Estado para garantizar, a los habitantes de Honduras, la protección y respeto de sus derechos humanos.
- CONSIDERANDO:** Que los Principios de Paris Relativos Al Estatuto Y Funcionamiento De Las Instituciones Nacionales De Protección Y Promoción De Los Derechos Humanos; B. Composición y garantías de independencia y pluralismo: 2. La institución nacional dispondrá de una infraestructura apropiada para el buen desempeño de sus funciones, a fin de lograr la autonomía respecto del Estado y no estar sujeta a controles financieros que podrían limitar su independencia.

- CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto 153-95, emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.
- CONSIDERANDO:** Que el artículo 1 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos es una institución nacional, establecida para garantizar la vigencia de los derechos y libertades reconocidas en la Constitución de la República y los Tratados y Convenios Internacionales Ratificados por Honduras.
- CONSIDERANDO:** Que el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, prescribe lo siguiente: “La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos emitirá el reglamento de esta Ley y el mismo debe ser aprobado mediante acuerdo del Poder Ejecutivo a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia”.
- CONSIDERANDO:** Que el artículo 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos prescribe lo siguiente: “El personal del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos gozará de los derechos y garantías laborales establecidas en las leyes de la República y en el reglamento interno respectivo”.
- CONSIDERANDO:** Que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “Los recursos financieros de la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos pueden ser depositados en cualquier institución del sistema financiero nacional. Estos recursos serán utilizados para financiar las actividades administrativas, técnicas y de promoción en la protección, difusión y educación en derechos humanos y de los proyectos que hubiere aprobado oportunamente”.
- CONSIDERANDO:** Que el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento, el cual será incorporado al presupuesto general de ingresos y egresos de la República. La elaboración, administración y ejecución del presupuesto son de responsabilidad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, quien deberá presentar

un informe sobre su ejecución al Congreso Nacional y a las instancias establecidas por la ley. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos fijará las remuneraciones del personal de la institución”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 03 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “INDEPENDENCIA: La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y su titular no están supeditados a órgano y funcionario alguno en asuntos de su competencia y en el cumplimiento de sus atribuciones, actuará con absoluta independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 56 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “PRESUPUESTO Y PATRIMONIO: Corresponde al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos la ejecución del presupuesto, así como la administración independiente del patrimonio de la institución. La institución del Comisionado Nacional tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento que se incorporará al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 56 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “PRESUPUESTO Y PATRIMONIO: Corresponde al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos la ejecución del presupuesto, así como la administración independiente del patrimonio de la institución. La institución del Comisionado Nacional tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento que se incorporará al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República”.

CONSIDERANDO: Que, para el eficiente funcionamiento de la institución, es necesario hacer uso de los recursos económicos que por ley le corresponden, en actividades necesarias para la consecución de los propósitos de su misión constitucional, siempre en concordancia a los principios de transparencia, ética y probidad pública.

CONSIDERANDO: Que, en el ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, emitió Resolución Interna No. 03-2007 de fecha 28 de septiembre de 2007, en donde se crea un fondo de reserva patrimonial; así mismo emitió Resolución Interna No. 06-2015 de fecha 10 de junio de 2015, en donde se establece la procedencia de los valores que alimentarán este fondo.

CONSIDERANDO: Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, emitió Resolución Interna No. GAF-009-2019, de fecha 30 de agosto del 2019 en donde se autoriza que los valores que se encuentran en el Fondo de Reserva Patrimonial, podrán ser utilizados para el cumplimiento de las actividades necesarias para el logro de su misión constitucional; entre las cuales se encuentra el inciso Primero, letra d) ***Para cualquier otra actividad necesaria que el titular de la Institución considere necesarios y pertinentes y que tengan como objeto el buen funcionamiento, la transparencia, ética y probidad pública de la institución.***

CONSIDERANDO: Que, en el ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, emitió Resolución No. SG-013-2021 de fecha 25 de junio del 2021, en donde se hace el cambio de nombre al Fondo de Reserva Patrimonial para que estuviera en concordancia con el Manual de Clasificadores Presupuestarios y pasa a llamarse “Fondo de utilidad o pérdida acumulada de años anteriores”

CONSIDERANDO: Que la enfermedad del COVID-19 fue declarada como pandemia por la OMS (Organización Mundial de la Salud), El CONADEH en respeto del derecho a la salud de sus empleados, según lo establecido y emanado en la Resolución 1/2020 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, desde el inicio de la enfermedad, implementó medidas para la protección de la salud de su personal y al mismo tiempo garantizar la prestación del servicio esencial en favor de la población más vulnerable; entre las medidas adoptadas se encuentran; el teletrabajo y la asistencia por turnos que garantiza el distanciamiento social. Sin embargo, a medida la institución ha tenido retornar a sus labores por razones de su mandato constitucional, las instalaciones actuales no están dotadas de las medidas mínimas distanciamiento sugeridas para evitar el contagio masivo de sus empleados; por lo que según estudios y especificaciones técnicas se llevó a cabo un proceso para adjudicar inmueble donde funcionaran las nuevas oficinas, el cual fue debidamente adjudicado mediante Resolución **CONADEH-SG-009-2021** de fecha 29 de abril del 2021.

POR TANTO

En uso de las facultades de que está investido y, en observancia y aplicación de los artículos 59, 321 de la Constitución de la República; Principios de Paris Literal B-2; Resolución 1/2020 de la CIDH, artículos 1, 8, 9, 47, 50 y 51 de la Ley Orgánica del CONADEH; artículos 1, 3, 8 y 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

RESUELVE:

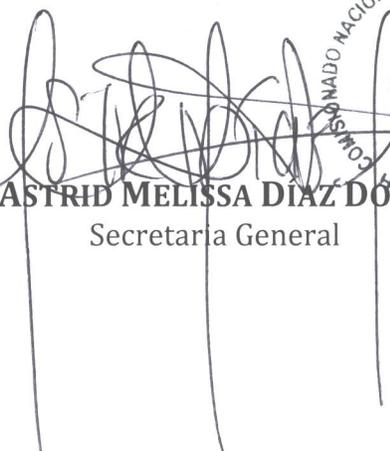
PRIMERO: Que se lleven a cabo los Procesos Administrativos Internos de Compras y licitación necesarios para acondicionamiento de la nueva Oficina Principal, que previamente ha sido adjudicada en legal y debida forma, con sede en la ciudad de Tegucigalpa. Todo lo anterior teniendo en consideración todas las especificaciones técnicas, económicas y que representen un costo evaluado razonable. Siempre velando por el eficiente funcionamiento de la institución, y en concordancia a los principios de transparencia, ética y probidad pública. A su vez a lo estipulado por la Comisión Interamericana de Derechos humanos en sus resoluciones sobre la pandemia, donde se refiere a la adopción de forma inmediata, urgente y con la debida diligencia, todas las medidas que sean adecuadas para proteger los derechos a la vida, salud e integridad personal frente al riesgo que representa la presente pandemia

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Dado a los 27 días del mes de mayo del año 2021. **NOTIFÍQUESE.**


ABOG. BLANCA SARA IZAGUIRRE LOZANO
Comisionado Nacional de los Derechos Humanos




ABOG. ASTRID MELISSA DIAZ DOMINGUEZ
Secretaría General



c. Despacho
c. Delegada Adjunta I
c. Gerencia de Talento Humano
c. Gerencia de Administración y Finanzas
c. Secretaría General
BSIL/AMDD



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos (CONADEH)
Honduras

RESOLUCIÓN INTERNA SG-009b-2021

ADJUDICACIÓN PROCESO “SERVICIO DE ALQUILER OFICINA CENTRAL”

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 191-94 del 15 de diciembre de 1994, ratificado por Decreto No. 2-95, de fecha 7 de febrero de 1995, se le da rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, que de acuerdo al artículo 1 de su Ley Orgánica, garantizará la vigencia de los derechos y libertades reconocidas en la Constitución de la República y los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras. Para tal efecto, requiere fondos suficientes para garantizar la operatividad administrativa y funcional.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 4 de marzo de 1994, sobre las “Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (INDH)” (No. A /RES/48/134) se aprobó los “Principios Relativos a los Estatutos de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos” como es el caso del CONADEH, con respecto a la “Composición y garantías de independencia y pluralismo”, se prescribe lo siguiente: “La institución nacional dispondrá de una infraestructura apropiada para el buen desempeño de sus funciones, y en particular de fondos suficientes. Esos fondos deberán destinarse principalmente a la dotación de personal y locales propios, a fin de que la institución sea autónoma respecto del Gobierno y no esté sujeta a un control financiero que pueda afectar su independencia”.

CONSIDERANDO: Que la independencia de la cual goza el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, en su condición de institución nacional sin adscripción específica, obedece a su mandato constitucional de prestar servicios públicos esenciales, indispensables y urgentes a la población.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: “La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica; y, que el artículo 3 del Reglamento de la Ley, expresa lo siguiente: “La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos y su titular no están supeditados a órgano y funcionario alguno en

1/ Resolución Interna No. SG-009b-2021



asuntos de su competencia y en el cumplimiento de sus atribuciones, actuará con absoluta independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: “Los recursos financieros de la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos pueden ser depositado en cualquier institución del sistema financiero nacional. Estos recursos serán utilizados para financiar las actividades administrativas, técnicas y de promoción en la protección, difusión y educación en derechos humanos y de los proyectos que hubiere aprobado oportunamente”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: “La institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento...”. “La elaboración, administración y ejecución del presupuesto son de responsabilidad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos...”.

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, se procedió a la publicación en el portal de HonduCompras 2.0 el proceso **CM-GO-CONADEH-2021-23 “SERVICIO DE ALQUILER DE OFICINA CENTRAL”**.

CONSIDERANDO: Que, en presencia del Comité de Adjudicaciones, se llevó a cabo el acto de Apertura de ofertas para la contratación de servicio de compra menor, Proceso CM-GO-CONADEH-2021-23, siendo los oferentes: a) AVISA Y, b) MERCAIN, por los montos descritos a continuación (incluyen el impuesto correspondiente):

| No | EMPRESA | MONTO TOTAL DE LA OFERTA | DEPOSITO EN GARANTIA |
|----|---------|--------------------------|----------------------|
| 1 | AVISA | L 1,885,773.22 | L 235,721.65 |
| 2 | MERCAIN | L 1,920,003.20 | L 240,000.40 |

CONSIDERANDO: Que, el Comité Evaluador en el ejercicio de sus atribuciones, determino de acuerdo a los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, cuáles de las ofertas recibidas si cumplen sustancialmente con los requerimientos.

CONSIDERANDO: Que, la Comisión Evaluadora, sobre la base del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y, del documento una vez verificado los requisitos sustanciales del proceso y, siendo que representa un costo evaluado razonable para la institución, recomienda la adjudicación del Contrato a la empresa **MERCADEO INTERNACIONAL NACIONAL S. DE R.L. DE C.V. (MERCAIN)**.

2/ Resolución Interna No. SG-009b-2021



CONSIDERANDO: Que, la Asesoría Legal de la institución, emitió su opinión número 012-2021 de fecha 15 de marzo de 2021, en donde establece que el proceso de compra menor y, en consecuencia, la recomendación de adjudicación efectuada por la Comisión Evaluadora, es apegada a derecho; pues cumple con todos los elementos formales y procesales plasmados en la Ley de Contratación del Estado Ley y su Reglamento, además de los establecidos en los pliegos de condiciones. Agrega que siguiendo lo recomendado por la Comisión Evaluadora, es procedente que se adjudique mediante la resolución respectiva, el proceso **CM-GO-CONADEH-2021-23 “SERVICIO DE ALQUILER DE OFICINA CENTRAL”**.

POR TANTO:

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en uso de la facultad que la ley le confiere, atendiendo los preceptos sobre la materia y los principios de la sana y buena administración y en aplicación a los Artículos Nos. 8 , 50 y 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH); 2,3,4, 5, 6, 7, 14, 18,19, 20 22, 27, 32, 38 numeral 1, 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 57, 99, 100, 101,107,108, 111 y 112 de la Ley de Contratación del Estado; 8, 9, 10, 22, 23, 28, 29, 30, 32, 33, 35, 3,40, 51, 53, 79, 85, 98, 99, 100, 105, 106, 107, 111, 116, 117, 120, 122, 123, 125, 127, 132, 133, 134, 135, 136, 139,140, 141, 142, 143, 145, 148 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y, Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar todas y en cada una de sus partes, el “Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del proceso **CM-GO-CONADEH-2021-23 “SERVICIO DE ALQUILER DE OFICINA CENTRAL”**”.

SEGUNDO: Por razones de razonabilidad de precios y ser las que más se ajusta el presupuesto que la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y que ha sido definida para el servicio de alquiler de Oficina Central. continuación se detallan los precios de las ofertas (ordenado de menor a mayor) que cumplen con los requisitos:

| NO. | EMPRESA | |
|-----|--|----------------|
| 1 | ADMINISTRADORA DE VALORES E INMUEBLES S.A DE C.V AVISA | L.1,885,773.22 |
| 2 | MERCADEO INTERNACIONAL NACIONAL S DE R.L DE C.V. | L.1,920,003.20 |

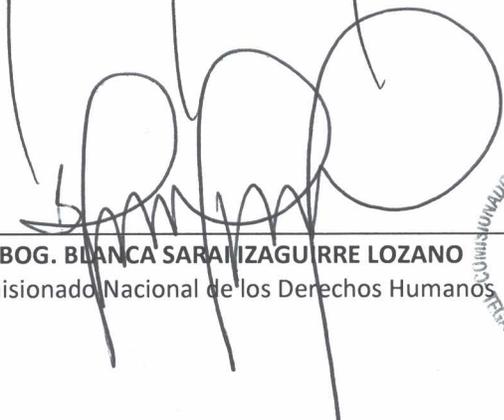


| | AVISA | MERCAIN |
|--------------------------------------|--------------|--------------|
| Metros cuadrados | 1,123.83 | 1,695.00 |
| Oferta 8 meses | 1,639,802.80 | 1,669,568.00 |
| Costo mensual | 204,975.35 | 208,696.00 |
| Precio por metro cuadrado (Lempiras) | 182.39 | 123.12 |
| Precio por metro cuadrado USD 24.19 | 7.57 | 5.11 |

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020). **NOTIFÍQUESE.**



ABOG. ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ
 Secretaria General



ABOG. BIANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO
 Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

c. archivo
BSIL/AMDD